

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE
FECHA 15 DE ABRIL DE 2.010**

Señores asistentes

Presidente

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

Concejales

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

D. Antonio Calero Crespo

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 15 de abril de 2010, se reúnen en la casa consistorial de Torrecampo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, las señoras y los señores que arriba se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto, por lo que inmediatamente se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Abierto el acto por la Presidencia, procede la misma a preguntar a las señoras y los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 30 de marzo de 2010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO: Por unanimidad,

Primero: Vistos los expedientes tramitados, se acuerda por unanimidad conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- A D. José Torres Lara y Sebastiana Blanco Márquez, para realizar en el inmueble de la calle Unión, nº 18, las obras a que hace referencia el proyecto redactado por el arquitecto D. Manuel Moreno López.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad. Asimismo, deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y en el Plan que elabore el contratista.

- A D. Justo Gutiérrez Gutiérrez, para realizar en el inmueble de la calle Mudo, nº 25, las obras a que hace referencia el proyecto redactado por los arquitectos D. Fernando Navas Jiménez y D. Fernando Navas Montes.

Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad. Asimismo, deberá respetarse lo establecido en el Estudio de Seguridad y en el Plan que elabore el contratista.

- A doña Regina Cañizares García, para realizar en la calle Gracia, nº 29, las obras a que hace referencia en su solicitud de fecha 5 de abril de 2010, registro de entrada 797/2010.

- A D. Manuel Crespo Vila, para realizar en la calle Peñas, nº 55, las obras a que hace referencia en su solicitud de fecha 6 de abril de 2010, registro de entrada 811/2010.

- A D. Eugenio Cobos Pérez, para realizar en la calle Real, nº 18, las obras a que hace referencia en su solicitud de fecha 7 de abril de 2010, registro de entrada 850/2010.

- A D. Juan López Rísquez, para realizar en la calle Cerrillo, nº 18, las obras a que hace referencia en su solicitud de fecha 25 de marzo de 2010, registro de entrada 726/2010.

- Con la ausencia del Sr. Presidente, en el que existe causa de abstención, a doña Antolina Pastor Campos, para realizar en la calle Nueva, nº 3, las obras a que hace referencia en su solicitud de fecha 24 de marzo de 2010, registro de entrada 719/2010.

Segundo: Vista la solicitud presentada por D. Antonio Rubio Alamillo, en nombre de D. José Pablo Conde López y doña María del Pilar Vico Díaz, para segregar de la finca situada en la calle Mudo, nº 15, de Torrecampo, de 607,42 m² y referencia catastral nº 3601207UH5630S0001XX, una parcela, de forma que la parcela segregada y la finca matriz queden como sigue:

Parcela A: De forma irregular, con una superficie de 356,14 m², que presenta un frente de fachada a la calle Mudo de 14,30 metros y cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

Parcela B: De forma irregular, con una superficie de 251,28 m², que presenta fachada de 10,00 metros a la calle Mudo y dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios.

Y visto el informe favorable del SAU Pedroches,

Se acuerda acceder a lo solicitado.

Tercero: Vista la solicitud presentada por doña Teodora Sánchez Martín para segregar de la finca situada en la Santiago, nº 19, de Torrecampo, de 600 m² según la solicitante y 529 m² según el Catastro, y referencia catastral nº 3802009UH5630S0001ZX, una parcela, de forma que la parcela segregada y la finca matriz queden como sigue:

Parcela A: De forma irregular, con una superficie de 131,25 m², que presenta un frente de fachada a la calle Mudo de 11,80 metros y cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

Parcela B: De forma irregular, con una superficie de 468,75 m², que presenta fachada de 8,20 metros a la calle Mudo y fachada de 16,00 metros a la calle Santiago y dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios.

Y visto el informe favorable del SAU Pedroches,

Se acuerda acceder a lo solicitado.

Cuarto: Vista la certificación de obra nº 4 de de la obra *Reforma de las piscinas de adultos y chapoteo y ejecución de pista de pádel*, cuya cuantía total asciende a veintinueve mil seiscientos setenta y nueve euros y cuarenta y siete céntimos (29.679,47 €), suscrita por el arquitecto técnico D. Manuel García Medina, y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Quinto: Vista la solicitud de D. Antonio Martínez Gómez de cesión de un local de titularidad municipal para la impartición en él de un curso de cuatro horas y un solo día sobre Manipulación de Alimentos, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Sexto: Vista la Orden de la Consejería de Cultura de 3 de junio de 2.008, por la que se establecen las bases reguladoras para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal, y la resolución de convocatoria, de fecha 15 de febrero de 2.010.

Vista la memoria presentada por la Alcaldía y hallada conforme, se acuerda,

1º Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención para equipamiento de cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros (4.756,00 €).

2º Comprometerse a cumplir las condiciones de la Orden de regulación.

3º Comprometerse a poner en funcionamiento a la finalización de la actividad subvencionada el servicio bibliotecario y al mantenimiento del mismo con la contratación de personal para atenderlo.

4º Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Séptimo: Vista la Orden de la Consejería de Cultura de 26 de febrero de 2.010, por la que se establecen las bases reguladoras para las actividades de cooperación cultural y se efectúa la convocatoria para 2.010.

Vista la memoria presentada por la Alcaldía, sobre el proyecto “X Certamen de narrativa corta Villa de Torrecampo”, y hallada conforme, se acuerda,

1º Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención para dicha actividad de cinco mil euros (5.000,00 €).

2º Comprometerse a cumplir las condiciones de la Orden de regulación y a la financiación de la parte no subvencionada.

3º Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas confeccionada por la Intervención, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

CUATRO.- CREACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE: Visto el contenido del proyecto de ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de la Pista Municipal de Pádel ubicada en el recinto de la Piscina Municipal, y hallado conforme, con la abstención de D. Antonio Calero Crespo, que manifiesta que la tarifa proyectada es muy elevada, y el voto favorable de los tres Concejales restantes, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el establecimiento del citado precio público y la Ordenanza reguladora del mismo.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado.

Texto de la Ordenanza aprobada

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PADEL DE TORRECAMPO

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Torrecampo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen el precio público por la utilización de la pista municipal de pádel.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios de la pista.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la pista no se utilice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

La cuantía que corresponda abonar por la utilización de la pista es la siguiente:

- Sin iluminación artificial, por cada hora o fracción: Cuatro euros.
- Con iluminación artificial, por cada hora o fracción: Seis euros.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace cuando se solicite la reserva de la pista.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN

El precio público contemplado en esta Ordenanza se satisfará con carácter previo a la realización de la actividad.

Artículo 6. NO SUJECCIÓN:

No estarán sujetos al precio público las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL: Visto el contenido del proyecto de modificación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de la Caseta Municipal, que tiene como fundamento fijar un precio por la utilización de la Pista Polideportiva Municipal como recinto anexo a la citada Caseta, y hallado conforme, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Añadir un nuevo punto a los artículos 1º y 3º-2 de la Ordenanza Reguladora, a fin de que los mismos queden como sigue:

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.8), ambos de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Caseta Municipal y, más concretamente, por la utilización:

- a) Del propio local.

- b) De las mesas y sillas que en él se encuentran.
- c) De la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal.

Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán:

- a) Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 314,80 euros.
- b) Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: 450,00 euros.
- c) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,26 euros
- d) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,20 euros.
- e) Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad supletoria de 300,00 euros

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado.

Texto completo de la Ordenanza después de las modificaciones

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL.
--

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.8), ambos de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Caseta Municipal y, más concretamente, por la utilización:

- d) Del propio local.
- e) De las mesas y sillas que en él se encuentran.
- f) De la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades que utilicen los distintos bienes e instalaciones existentes en la Caseta Municipal.

Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán:

- f) Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 314,80 euros.
- g) Por cada 24 horas o fracción de uso del local con utilización de equipo de sonido por orquesta o similar: 450,00 euros.
- h) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,26 euros
- i) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,20 euros.
- j) Si en cualquier momento se utiliza, además, la pista polideportiva anexa a la Caseta Municipal, se abonará la cantidad supletoria de 300,00 euros

Artículo 4º.- Obligación al pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se autorice el aprovechamiento o desde que tenga lugar el mismo sin la necesaria autorización.

Artículo 5º.- Normas de gestión

El precio público regulado en la presente Ordenanza es independiente y compatible con el importe del remate de adjudicación de este aprovechamiento, en caso de que dicha adjudicación se realice mediante alguno de los sistemas establecidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los interesados en la utilización del servicio regulado por la presente Ordenanza deberán solicitarlo con antelación suficiente con el fin de evitar la concurrencia de varias entidades o particulares en un mismo día, pero nunca antes de tres meses del día fijado para el aprovechamiento.

Gozará de preferencia quien lo haya solicitado con anterioridad.

Artículo 6º.- Exenciones

Estarán exentos del pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las Entidades y Asociaciones de carácter cultural, social, benéfico, deportivo y recreativo, religioso, etc., cuando los actos a celebrar no persigan fin lucrativo alguno. En caso contrario habrán de abonar el precio público correspondiente.

Asimismo estará exenta del pago del precio público la autorización de la Caseta Municipal por plazo inferior a 12 horas para la primera celebración de bautizos de nacidos en Torrecampo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero